



**CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL**  
**República de Colombia**

**ACUERDO NÚMERO 186 DE 2009**  
**(21 de abril de 2009)**

Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 18 de febrero de 2009 dentro de la acción de Tutela No. 2008-01370-00 instaurada por el señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial

**EL CONSEJO SUPERIOR**

En cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto 3454 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 165 del Decreto 960 de 1970, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor José Vicente Verdugo Cuentas, interpuso acción de tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- con el fin de que se dejara sin efectos las Resoluciones Nos. 018 y 020 de 2008, mediante las cuales se le excluyó del concurso notarial y se ordenara al Consejo Superior su incorporación a la lista de elegibles de Sabanalarga, Región de Barranquilla.

Que dicha Corporación Judicial, en sentencia proferida el 15 de diciembre de 2008, concedió la tutela como mecanismo transitorio del debido proceso y ordenó dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 018 y 020 de 2008.

Asimismo dispuso:

“(…)

*“SEGUNDO: ORDENAR dejar sin efectos las resoluciones Nos. 018 y 020 de 2008 con las cuales excluyeron del concurso al doctor Carlos Vicente Verdugo Cuentas, se ordena al Consejo Superior de la Carrera Notarial, restablecer al*

*"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 18 de febrero de 2009 dentro de la acción de Tutela No. 2008-01370-00 instaurada por el señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial".*

*lugar que corresponda en la lista de elegibles y se faculta al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para revertir los actos que hubiere podido producir, si es que designó a otro u otros concursantes en el cargo al que eventualmente tiene derecho el actor, una vez restablecido en la lista de elegibles por la autoridad aquí accionada.*

*"TERCERO: ORDENAR al Consejo Superior de la Carrera Notarial, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a incluir dentro de la lista de elegibles para la región de Barranquilla, al doctor Vicente Carlos Verdugo Cuentas, en los términos en que se encontraba en el Acuerdo No. 124 del 13 de marzo de 2008".*

Que en acatamiento a la providencia en mención, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, profirió el Acuerdo No. 180 del 3 de marzo de 2009, en el cual reincorporó al señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas al lugar que ocupaba en la lista de elegibles del Círculo Notarial de Sabanalarga, en los términos en los que se encontraba en el Acuerdo No. 124 de 2008.

Que el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 18 de febrero de 2009, decretó la nulidad de todo lo actuado en ese proceso *"(...) para que el juez constitucional de primer grado, corra traslado del auto admisorio de la demanda, integrando debidamente el litisconsorcio necesario, a efectos de adecuar el trámite de la actuación, sin perjuicio de las pruebas recaudadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del fallo".*

Que habiéndose decretado la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela, queda sin sustento jurídico alguno, la reincorporación del señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas a la lista de elegibles de Sabanalarga.

Que en acatamiento a la providencia en mención, el Consejo Superior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Cúmplase la providencia de tutela proferida por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- el 18 de febrero de 2009 dentro de la acción de Tutela No. 2008-01370-00 instaurada por el señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, en la cual se decretó la nulidad de lo actuado en dicho proceso.

**ARTÍCULO 2º.** Revócase, en acatamiento a dicha providencia, el Acuerdo No. 180 del 3 de marzo de 2009. En consecuencia queda vigente el Acuerdo No. 141 de

"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 18 de febrero de 2009 dentro de la acción de Tutela No. 2008-01370-00 instaurada por el señor Vicente Carlos Verdugo Cuentas contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial".

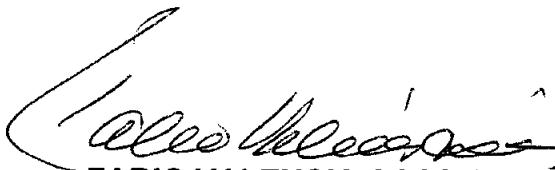
2008, mediante el cual se excluyó al aspirante Carlos Vicente Verdugo Cuentas de la lista de elegibles del Círculo Notarial de Sabanalarga, la cual queda conformada de la siguiente manera:

<b>LISTA DE ELEGIBLES REGIÓN BARRANQUILLA</b>					
	DPTO	CIRCULO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE TOTAL
	ATLANTICO	SABANALARGA	8632309	ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS	70,1333333

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril de 2009



**FABIO VALENCIA COSSIO**  
Ministro del Interior y de Justicia  
Presidente del Consejo Superior



**MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA**  
Secretario Técnico del Consejo Superior